

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro [24] de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a los escritos que anteceden en donde la apoderada judicial, solicita se oficie a la entidad EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A, para que suministre toda la información que posea de la señora MONICA PAOLA PARRA OSPINA, petición que el despacho estima procedente la anterior petición conforme lo señala el artículo 43 y el párrafo segundo del artículo 291 del Código General del Proceso, de tal manera que se ordenara oficiar a dicha entidad.

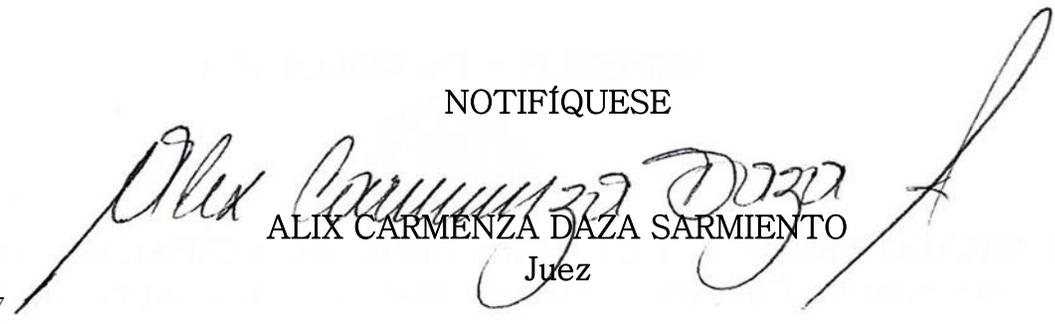
Por lo brevemente expuesto el Juzgado

RESUELVE:

Oficiar a la entidad EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A para que suministre al Despacho, toda la información que posea de la señora MONICA PAOLA PARRA OSPINA, quien se identificada con cedula de ciudadanía No. 29.876.719, tales como dirección de domicilio, laboral, correo electrónico, o si cotiza de manera independiente o dependiente, dado el caso que sea este último, informar por intermedio de que empleador cotiza al sistema de seguridad social en salud.

Líbrese por secretaria el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.047 fijado hoy 27-07-2.020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario.